

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15934 *RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EK-50, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EK-50, tipo bastidor, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Kubota». Modelo: M 7950 DT. Versión 4RM.
 Marca: «Kubota». Modelo: M 7950. Versión 2RM.
 Marca: «Kubota». Modelo: M 6950 DT. Versión 4RM.
 Marca: «Kubota». Modelo: M 6950. Versión 2RM.
 Marca: «Ebro». Modelo: M 7950 DT. Versión 4RM.
 Marca: «Ebro». Modelo: M 7950. Versión 2RM.
 Marca: «Ebro». Modelo: M 6950 DT. Versión 4RM.
 Marca: «Ebro». Modelo: M 6950. Versión 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8704.a (8).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 6 de junio de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

15935 *RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Lamborghini», modelo AP 36, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Same Ibérica, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Lamborghini», modelo AP 36, tipo bastidor, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Lamborghini». Modelo: C 674 L. Versión: Cadenas.
 Marca: «Lamborghini». Modelo: C 774. Versión: Cadenas.
 Marca: «Lamborghini». Modelo: C 674. Versión: Cadenas.
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 774-80 CHD. Versión: Cadenas.
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 674-70 CL. Versión: Cadenas.
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 674-70 C. Versión: Cadenas.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP8/8511.a (6).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según la norma ISO 3471 método estático, por la Estación de Ensayos del I.I.A. de Milán (Italia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 6 de junio de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO DE CULTURA

15936 *ORDEN de 3 de junio de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada y promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Prevención Escolar contra la Droga (PED)».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación, inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidad de analogas de la Fundación «Prevención Escolar Contra la Droga (PED)»;

Resultando que por don Carlos Mosquera Ossorio y nueve personas más, entre ellas don Félix Falcón Alonso y don Rafael Mateo Tari, por sí, y además junto con don Pablo Canosa Fernández, en nombre representación de la Fundación denominada «Instituto de Promoción Social INTES», don Fernando Fernández-Tapias Román, por sí, además en nombre y representación de la Confederación Empresarial Independiente de Madrid de la Pequeña, Mediana y Gran Empresa CEIM, don Juan Sánchez Alarcón, por sí, y además, en nombre representación de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE) y además don Alfonso Zunzunegui Redonet, don Ismael Aparicio de Vicente, don Angel Martínez Fuertes y don Antonio Vázquez Galiano, en su propio nombre y derecho, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José María de Prada González, el día 15 de marzo de 1988; fijándose su domicilio en Madrid, calle de España, número 19;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a 1 cantidad de 3.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores como sigue: La Fundación Instituto de Promoción Social INTES, 400.000 pesetas; don Félix Falcón Alonso, 50.000 pesetas; don Alfonso Zunzunegui Redonet, 250.000 pesetas; don Ismael Aparicio de Vicente, 250.000 pesetas; don Angel Martínez Fuertes, 100.000 pesetas; la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), 900.000 pesetas; don Antonio Vázquez Galiano, 50.000 pesetas, y la Confederación Empresarial Independiente de Madrid de la Pequeña, Mediana y Gran Empresa (CEIM), 1.000.000 de pesetas; constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación, se especifica el objeto de la misma consistente en: «Fomentar en la población estudiantil la cultura como medio para el adecuado desarrollo de los valores humanos y el cuidado de su salud y formación física. Para el cumplimiento de estos fines, a su libre elección y si carácter limitativo, podrá realizar las siguientes actividades: 1. Investigar, producir y distribuir toda clase de estudios, informaciones, productos materiales, sistemas educativos, formativos culturales, deportivos, etc., impresos, audiovisuales o en cualquier otro medio difusor, reproductor, que ayuden a los estudiantes, padres, educadores, Entidades públicas o privadas, relacionadas con la educación, a mejorar el nivel sanitario, evitando el consumo de materias tóxicas de cualquier naturaleza, fomentando la cultura, el deporte y el espíritu de respeto y solidaridad entre las diferentes culturas y ámbitos geográficos; 2. Fomentar y estimular las virtudes personales o colectivas, principalmente la de la solidaridad entre los estudiantes de cualquier nivel, condición y las relacionadas con el respeto de los derechos y libertades fundamentales. 3. Promover todo tipo de actividades académicas, deportivas o culturales, conducentes a la mejora del nivel físico, intelectual y sanitario de la población estudiantil, especialmente la prevención de la droga. 4. Mantener la formación de monitores, profesores, padres o Entidades que se ocupen de la formación humana, cultural y deportiva de los estudiantes, previniéndoles del consumo de materias tóxicas. 5. Costear títulos académicos, matriculas, pensiones, préstamos, ayudas y becas para estudiantes en Colegios, Escuelas, Universidades oficiales o privadas que, en sus planes de formación coincidan con los fines de la Fundación. 6. Y, en general, cualquier otra finalidad, protectora o preventiva, análoga a las relacionadas y, especialmente, las que tengan relación con estudiantes, Profesores, familias, Centros formativos y familiares de los mismos»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente, don Angel Martínez Fuertes; Vicepresidente don Fernando Fernández-Tapias Román; Secretario, don Félix Falcón Alonso; Vocales: Don Carlos Mosquera Ossorio y don Juan Sánchez Alarcón, y Director general, don Rafael Mateo Tari, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 de Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es d

la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello o que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Prevención Escolar contra la Droga (PED)».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Sarrástegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15937 *ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación del Oja».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación del Oja», y

Resultando que por don Iñigo Domingo Manso de Zúñiga Ugartechea y veintiuna personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, en Haro (La Rioja), ante el Notario del ilustre Colegio de Burgos don Palmacio Francisco López Ramos, el día 28 de diciembre de 1987, posteriormente complementada por otras dos escrituras autorizadas por el mismo Notario con fecha 17 de mayo de 1988; fijándose su domicilio en Casalarreina (La Rioja), calle José Antonio, 39;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 2.200.000 pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «El fomento de actividades culturales, económicas, científicas y de cooperación, con la voluntad expresa de promover ideales o fines que proyecten la imagen de la cultura riojana, tanto alavesa, como logroñesa o navarra, hispánica, española e iberoamericana, en las diversas zonas geográficas del mundo. Entre los fines de la Fundación, derivados de sus principios de actuación, se encuentran, además la realización de toda clase de estudios socio-económicos y culturales sobre la región geográfica multiprovincial de La Rioja, su promoción turística a escala nacional e internacional, el establecimiento de programas de cooperación cultural, científica y económica con cuantas Entidades públicas y privadas puedan abrir puentes de entendimiento y cooperación entre Europa y América, y, con carácter prioritario, la fundación, financiación, gestión y dirección de una Universidad Internacional, cuyos estudios se consagrarán fundamentalmente a la cultura del vino, encuadrada en el marco universal de la lengua castellana, ubicada en el eje geográfico Labastida-Escaray»;

Resultando que el Gobierno, Administración y representación de la Fundación se encomienda a una Junta Especial Transitoria de Fundadores, constituyéndose los cargos como sigue: Presidente, don Ricardo de Zulueta Pobes; Vicepresidente primero, don Luis San Martín Sancho; Vicepresidente segundo, don Buenaventura Gómez Castrillo; Secretario, don Antonio Ramón Zabala Elosúa y Tesorero-Contador, don Pedro Villar Pérez, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4 del mismo;

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación del Oja».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Sarrástegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15938 *ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Salud y Cultura».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Salud y Cultura», y

Resultando que por don José Velasco Aparicio y siete personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero el día 6 de mayo de 1987, fijándose su domicilio en Madrid, glorieta de Cuatro Caminos, 1, 2.º, 3;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 500.000 pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «Fomentar el trabajo de la siguiente forma: a) Promoción de todo tipo de actividades culturales y deportivas; b) Desarrollo de servicios sociales que permitan al individuo el libre desarrollo de su personalidad, en el ejercicio de la responsabilidad individual y colectiva; c) Desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas con el ocio o tiempo libre planificando el mismo y con especial atención a la participación y promoción de la tercera edad y la juventud; d) Análisis crítico, elaboración y difusión de alternativas que supongan una mejora en materia de educación y legislación social, con especial atención a la promoción de la mujer; e) Desarrollo y ensayo de conceptos y técnicas modernas de trabajo social, tanto individual como colectivo, grupal o comunitario; f) Organización de un servicio propio de publicaciones; g) Fomentar la educación sanitaria, con especial atención a la planificación familiar»;

Resultando que el Gobierno, Administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente: Don José Velasco Aparicio; Secretario, don Timoteo Mayoral Marqués, y Vocales, don José Acosta Cubero, doña Carmen García Bloise, don Julio Cabello Victoria, don Rafael Robledo de Roa, don Nicolás Díaz Toledo de Gracia y don Francisco Cabaco López, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4 del mismo.